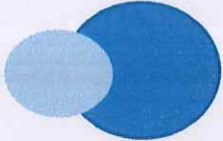
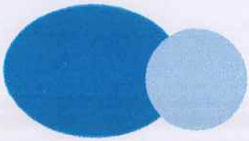




PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION 2022  
CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y  
RESULTADOS



H. AYUNTAMIENTO DE AMANALCO  
PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2022



H. Ayuntamiento de Amanalco 2022-2024  
Unidad de Información Planeación Programación y  
Evaluación (UIPPE) Amanalco.





CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DISEÑO PROGRAMÁTICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, REPRESENTADA POR LA LIC. JESSICA BLANCO MARIANO, LA TESORERIA MUNICIPAL REPRESENTADA POR EL MTRO. A.P. ISAAC MARCOS SANCHEZ, LA CONTRALORIA MUNICIPAL REPRESENTADA POR EL ING. JAIME BELTRAN AMBROSIO; Y POR LA OTRA PARTE, LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS REPRESENTADA POR EL L.E.D. ALEJANDRO AVILA DE LA CRUZ; A QUIENES SE LES DENOMINARA "UIPPE", "TESORERIA", "CONTRALORIA" Y "EL SUJETO EVALUADO" RESPECTIVAMENTE Y LO ACTUADO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

### ANTECEDENTES

Que el programa Anual de Evaluación (PAE) es una obligación permanente para todas las instancias gubernamentales, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El Ayuntamiento Municipal de Amanalco, estado de México tienen el objeto de consolidar a la administración Pública Municipal, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación.

En consecuencia el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo establecido por la disposición.

### DECLARACIONES

A continuación se estipulan las siguientes directrices o puntos constitutivos del documento, a fin de determinar las funciones y responsabilidades de cada uno de los involucrados en el programa y como parte del "Convenio para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales":

#### 1.- De "La UIPPE"

1.1 Es la Unidad de Información Planeación Programación y Evaluación del Ayuntamiento de Amanalco, que cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

1.2 Que para fines del presente documento y de acuerdo con la disposición tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, se entenderá por "Convenio", al "documento establecido entre los sujetos evaluados, la Tesorería Municipal, la Contraloría Interna Municipal y la UIPPE, que tiene como propósito fortalecer la mejora del desempeño y resultados gubernamentales".



1.3 Que el presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos con los que "los sujetos evaluados" darán atención a los hallazgos y recomendaciones derivados de los trabajos del "Programa Anual de Evaluación".

1.4 Que el cumplimiento al presente instrumento será con base en lo que en el mismo se establezca, acorde a un marco de legalidad y transparencia, en términos de las facultades y obligaciones que los ordenamientos expresamente confieren a las partes que actúan en el mismo.

1.5 Para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como domicilio ubicado Av. 16 de septiembre no. 100, Cabecera Municipal, Amanalco, Estado de México, C.P. 51260.

## 2. De "la Tesorería"

2.1 Es una dependencia de la Administración Pública Municipal de Amanalco, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el bando Municipal y Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.2 Que su titular cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad por los artículos 94, 95, fracciones V, VII, VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.3 Que es facultad de la Tesorería manifestar las observaciones que considere pertinentes en materia presupuestal, contable y financiera, a fin de fortalecer el proceso de evaluación en el marco del presente convenio.

2.4 Que la Tesorería verificará la consistencia de la información relacionada con Aspectos Susceptibles de Mejora en materia de comportamiento financiero de los programas presupuestarios evaluados.

2.5 Que la Tesorería asistirá al Evaluador y a la Contraloría en la interpretación de los supuestos no contemplados en el presente convenio, en materia financiera, relativos a los Programas presupuestarios a evaluar.

2.6 Para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como domicilio ubicado Av. 16 de septiembre no. 100, Cabecera Municipal, Amanalco, Estado de México, C.P. 51260.

## 3.- De "la Contraloría".

3.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Municipal de Amanalco, Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 111, 112 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

3.2 Que en observancia de las disposiciones segunda y séptima de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, la Contraloría será la instancia encargada de supervisar que las recomendaciones realizadas en el Programa Anual de Evaluación 2022 y las contenidas en el anexo del presente convenio, sean atendidas en su totalidad por los sujetos evaluados.



3.3 Que es facultad de la Contraloría cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de fiscalización, con respecto al Programa Anual de Evaluación (PAE) de los Programas presupuestarios 2021, para lo cual requerirá la información que considere necesaria.

3.4 Que la Contraloría podrá establecer medidas para la correcta aplicación del presente instrumento. Asimismo, podrá ejercer el seguimiento de actuación de los sujetos evaluados, para que se realice en apego al marco normativo aplicable, pudiendo establecer los procedimientos correctivos en el marco de sus atribuciones.

3.5 Para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como domicilio ubicado Av. 16 de septiembre no. 100, Cabecera Municipal, Amanalco, Estado de México, C.P. 51260.

#### **4.- del "Sujeto evaluado".**

4.1 Es una dependencia de la administración pública con fundamento en lo establecido en el artículo 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.2.- Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración de este convenio, así como la personalidad y legitimación de sus representantes.

4.3 Que se encuentran debidamente facultados para suscribir este convenio, tal y como lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

4.4 Que el titular de la Dirección de Asuntos indígenas cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

4.5 Para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como domicilio ubicado Av. 16 de septiembre no. 100, Cabecera Municipal, Amanalco, Estado de México, C.P. 51260.

#### **5.- De "las partes".**

5.1 Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con los que comparecen para la celebración del presente convenio, así como la personalidad de sus representantes.

5.2 Que celebran el presente convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable vigente, adhiriéndose a las siguientes:

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, corresponding to the parties mentioned in the text.



## CLÁUSULAS:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 54, 61 FRACCIÓN II INCISO C), Y 79 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 285 FRACCIONES DE LA I A LA V, 294, 327-A) Y 327-D) DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 7, 19 Y 22 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LAS DISPOSICIONES DÉCIMO CUARTA, VIGÉSIMA TERCERA Y VIGÉSIMA CUARTA INCISO E) DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES, SE ESTABLECE EL SIGUIENTE: CLAUSULADO DEL "CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES":

**Primera:** Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de "EL SUJETO EVALUADO" que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación al programa Presupuestario "02060701 Pueblos Indígenas".

**SEGUNDA.** Compromisos y responsabilidades.

DE "LA UIPPE"

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN);
- b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Convocar y acudir a las reuniones de trabajo en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en la página web oficial del Municipio de Amanalco;
- g) Apoyar y/o asesorar a los Sujetos Evaluados;
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.

De "La tesorería"

- A) Supervisar que los recursos se destinaron al programa presupuestario correspondan a lo ejercido en el año fiscal 2022 e informar el estatus de cumplimiento de comprobaciones y pago a proveedores de los programas sociales.
- B) Acudir a las sesiones en las que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.



### De "La contraloría"

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación;
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- c) Verificar las publicaciones y veracidad de la información;
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables;
- e) Emitir las recomendaciones correspondientes en tiempo y forma a los servidores públicos y en caso de incumplimiento y omisión de recomendaciones verificar responsabilidades a los servidores públicos que incumplan el presente convenio de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

### De "el sujeto evaluado"

- a) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
- b) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación a los programas presupuestarios en tiempo y forma;
- c) Acudir a las reuniones de trabajo en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- d) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
- e) Enviar a "La UIPPE" y a la "Contraloría Municipal" los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

**TERCERA. Responsables.** - "LAS PARTES" designarán a un responsable para acudir a las reuniones de trabajo en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del Sujeto Evaluado derivados de la evaluación de los Programas presupuestarios. Las reuniones de trabajo se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en las instalaciones de la Presidencia Municipal, dentro de las oficinas que se consideren accesibles.

**CUARTA.** De los hallazgos y recomendaciones:

- a) De los hallazgos:

No.	Hallazgo	Recomendación	Actividad

- b) De las recomendaciones

No.	Recomendación	Acciones

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a large signature at the top, a circular stamp in the middle, and another signature at the bottom.



**QUINTA. Cumplimiento.** - "El sujeto evaluado" deberá presentar a "La UIPPE" copia de la evidencia del cumplimiento las acciones y los compromisos establecidos en el presente convenio para su validación.

En caso de que la "la UIPPE" valide la información de "el sujeto evaluado" y determine que cumple de manera suficiente y de manera clara, conforme a lo solicitado, "la unidad de información, planeación, programación y evaluación" emitirá el oficio de cumplimiento del presente convenio.

**SEXTA. Incumplimiento de las Partes.** - En los casos de incumplimiento al presente convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición de los "lineamientos generales".

**SÉPTIMA. Prórroga.** - En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas, "el sujeto evaluado" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 15 días naturales.

**OCTAVA. Publicidad.** - "las partes" reconocen que el presente instrumento es público.

**NOVENA. Modificaciones.** - El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "las partes", en términos de las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. Vigencia.** - El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA. Interpretación.** - La interpretación del presente convenio, corresponde a "La UIPPE" y a la "Contraloría Municipal", en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los "lineamientos generales".

El presente convenio se firma por cuadruplicado en Amanalco, Estado de México, a los 5 días del mes de agosto de 2022.





TESORERIA  
2022 - 2024



MTRO EN A.P. ISAAC MARCOS  
SÁNCHEZ  
TESORERO MUNICIPAL  
AMANALCO

CONTRALORIA  
2022 - 2024



ING. JAIME BELTRAN AMBROSIO  
CONTRALOR INTERNO  
MUNICIPAL AMANALCO

U.I.P.P.E.  
2022 - 2024



LIC. JESSICA BLANCO MARIANO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y  
EVALUACIÓN.

LIC. ALEJANDRO AVILA DE LA  
CRUZ  
DIRECTOR DE ASUNTOS  
INDIGENAS

